

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Lina Marcela Bustamante Gil
Radicado	05001 40 03 028 2023 00209 00
Providencia	Ordena Oficiar

Previo a autorizar emplazamiento de la demandada, encuentra el Despacho que la señora LINA MARCELA está afilada activa en la EPS SURA (Consulta Adres Doc. 16). Por lo tanto, se ordena oficiar a dicha EPS, para que informen respecto de la señora **LINA MARCELA BUSTAMANTE GIL** la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliada como dependiente, que tenga registrada en sus bases de datos.

Tal información deberá ser remitida al correo institucional cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Líbrese por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demandapor Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdf2211e94b560bbfc3496e17fb6ab296041a459434781ea39dd6cbd351a855**

Documento generado en 24/05/2023 07:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>